

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2025
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.14719.2025 y anexos de Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	012634

Documentales remitidas por medio del sistema electrónicos y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

I. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA

El "DECRETO NÚMERO 783 QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RELACIONADO CON LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la referida entidad federativa, el 6 de junio de 2025, específicamente se impugna el artículo 47, numeral 1, fracción I, inciso b), que dispone lo siguiente:

Artículo 47. Resultará electo Diputado al Congreso del Estado el candidato que una vez realizada la elección y los cómputos respectivos, obtenga la constancia correspondiente por parte de la autoridad electoral.

1. Ante la ausencia definitiva de un Diputado, se procederá como sigue:

I. De un Diputado de mayoría relativa, la vacante será cubierta por el suplente de la fórmula electa. A falta de ambos, se procederá conforme a lo siguiente:

(...)

b) Si la ausencia ocurre después del primer año del ejercicio constitucional de la Legislatura, de inmediato se hará del conocimiento al partido político que postuló a la fórmula de Diputados ausentes para que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, proponga una terna al Congreso formada por personas del mismo género al que corresponda la vacante, quienes deberán cumplir los requisitos constitucionales y legales para ser Diputado, y siguiendo el trámite que corresponda, el Pleno con el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes, dentro de un lapso de hasta veinte días naturales posteriores al envío de la terna, nombrará a la persona que ocupará la curul por el resto del periodo legislativo.

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2025

Turno. De conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes siempre y cuando se trate de asuntos de *atención urgente o preferente*, calificándose como tales, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

En esa tesitura, derivado de un estudio meramente preliminar respecto de la norma cuya invalidez se demanda, se advierte que **la presente acción de inconstitucionalidad versa sobre la materia electoral**², toda vez que la norma transcrita influye en el proceso democrático de elección de diputados locales. Ello, porque la reforma a la Constitución del Estado de Guerrero contempla un *proceso de elección de diputados* para cubrir las vacantes posteriores a un año de la elección.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, tórnese este expediente al **Ministro** [REDACTED], para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

² Cfr. **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** Registro digital: 194155, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 25/99, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Abril de 1999, página 255, Tipo: Jurisprudencia. **NORMAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL. PARA QUE PUEDAN CONSIDERARSE CON TAL CARÁCTER E IMPUGNARSE A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, DEBEN REGULAR ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS ELECTORALES PREVISTOS DIRECTAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Registro digital: 178415, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. XVI/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Mayo de 2005, página 905, Tipo: Aislada.

³ Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

“Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas.”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2025

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T21:58:14Z / 09/07/2025T15:58:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	7b 71 a6 46 b9 5c 67 e6 6e b3 0e f9 64 9c da b2 91 e9 83 d6 6c ba 3f 5c 6e bd 12 1f cc ec a5 37 3a 54 7a 39 55 36 67 75 be 31 a7 07 de 75 5c 07 ae 7f 65 2a 0b e5 7d e8 5b 93 7e 92 2c 9e 25 7d 83 20 5c f4 7a af 72 3f dd e6 f3 36 63 a2 ef b5 f2 70 0b 01 5b 9a 83 e4 90 93 f2 01 78 b2 f9 d0 6b 05 a3 9e 54 00 7d ea 75 e7 f9 13 85 75 4e d5 c2 6f fa 22 43 35 1b eb 02 0c 7c b2 68 15 a2 d0 52 58 58 97 8d df 7e f6 09 05 a7 ba 09 86 f0 b5 d7 68 9d 4f bc 66 52 9e b2 24 c0 49 fa e9 16 c7 11 15 7a 4b 05 55 53 4c 98 8f be d1 74 ab f9 c5 15 a1 fe c1 02 13 bd 3d 19 98 09 f6 aa 61 99 b6 2c d3 30 3d 45 f3 c4 69 55 24 87 de 0f 3e 64 0b 40 40 de 5b 59 a9 b2 24 63 51 00 36 3e 3f 8f a3 66 54 e8 0a e4 c1 b3 3a 13 0e c6 2a ff e9 ef 1e c3 78 fa 99 87 e3 b9 ae 64 df 28 4a a3 65 57 9a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T21:58:14Z / 09/07/2025T15:58:14-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2025T21:58:14Z / 09/07/2025T15:58:14-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	229167						
	Datos estampillados	B7A3F1C88EFBE696513EB6CFF7A599D873899187061530662A4528E19B9C462C503E78						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T01:16:05Z / 07/07/2025T19:16:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	16 13 c2 36 98 2d 5d 83 7c 63 09 71 80 19 ab 02 e9 c1 d9 1a c3 bf f5 48 7d a5 ac a8 e2 5e 71 ae 69 b5 79 82 a1 81 86 fb b3 9d a1 da 33 e3 5b 05 b6 a3 a2 70 b8 10 39 e9 28 36 18 1b 4e 34 5e 09 6a 48 57 14 52 f3 71 0f 1f ad a1 f6 9b 17 74 03 ed 88 6f 4f 10 9b 68 42 12 d3 5e bd 4c e7 65 4a 19 bf 27 e1 96 ef 82 82 7f 69 d9 58 52 f7 c5 fa f9 4d fe 87 25 32 f7 1a 92 8c 89 1e 5c a0 c3 08 d1 fa 98 52 a2 dc 3f bd 1c 15 0a 88 91 12 c0 26 87 f1 b9 2a b8 8d 5d d3 80 01 a8 ff 6e e3 15 dd f0 6f ab 78 de 57 27 7b 73 ca 59 97 dd 88 2d 48 d0 49 58 e7 0b 69 b9 e1 0f 25 41 55 a7 20 28 26 14 46 e7 1a 2d 1e bd 21 9e d1 4c d3 a5 0d 17 95 3a a7 73 8a 77 ec 54 35 20 c4 16 f7 91 36 fb 20 1c 6e 69 c9 f0 8c 6c 40 42 b5 1e fe e7 29 cf 43 cb b1 f2 cf b1 88 e0 16 45 40 ba 0c 37 52 8f df						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T01:16:06Z / 07/07/2025T19:16:06-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2025T01:16:05Z / 07/07/2025T19:16:05-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	217703						
	Datos estampillados	335437D517953BB4AC8EB744187445DD1957C65E9ABC838D52960698D19ADB4423B41						